CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 25 de enero de 2021. Señor Juez, en forma oportuna el apoderado interpuso recurso de apelación contra el auto que rechazo la demanda por no subsanar los requisitos exigidos y guardar silencio en el trámite de Cancelación de Patrimonio. Provea.

YAMILE STELLA GIRLADO GIRALDO
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellin, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 05001 31 10 010 **2020 - 00091** 00

Vista la constancia que antecede, y siendo procedente la apelación del auto que rechazo la demanda en la solicitud de Cancelación de Patrimonio de Familia, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 321 del C. General del P., y considerando además, que el recurso fue interpuesto en la oportunidad establecida, es decir, del artículo 322 ibídem, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** impetrado por el apoderado, contra el auto del veintiséis (26) de agosto del 2020, mediante el cual se rechazó la demanda por no subsanar los requisitos exigidos y guardar silencio en el trámite de Cancelación de Patrimonio, de conformidad al inciso 5° del art. 90 del C. General del P.

2.- EJECUTORIADA esta providencia, envíese el respectivo expediente a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

m.c

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.__ fijados hoy _____en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

_____
La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8882586c45845e149acd41b231cbe763371915d4601f26ba196b303d43b2d92b**

Documento generado en 09/02/2021 02:16:26 PM